

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 12 de enero de 2023

N° 006-2023-GG-OSITRAN

VISTOS:

La solicitud de defensa presentada el 3 de enero de 2023 por el señor Miguel Ángel Cabrera Carrillo; el Informe N° 00002-2023-JGRH-GA-OSITRAN emitido por la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración; el Oficio N° 00007-2023-GG-OSITRAN notificado el 6 de enero de 2023; la carta de subsanación presentada el 9 de enero de 2023; el Informe N° 00004-2023-GAJ-OSITRAN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositrán, como organismo público encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el Ositrán, en su calidad de Entidad Pública, se encuentra incluido en los alcances de la referida normativa;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece como uno de los derechos de los servidores civiles, entre otros, contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad; asimismo, dispone que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados;

Que, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM dispone que la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el precitado artículo 154 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, SERVIR emitió la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "*Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles*", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, la misma que tiene por objeto, entre otros, regular las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, que hayan sido citados o emplazados formalmente en calidad de denunciados, investigados, procesados, imputados, demandados, testigos, terceros civilmente responsables o para la actuación de alguna prueba, dentro de algún proceso judicial, administrativo, constitucional, arbitral, investigaciones congresales y policiales, en los que resulten comprendidos, sea por omisiones, actos administrativos o de la administración interna o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al

momento de iniciarse el proceso hubiese concluido su vinculación con la entidad; y estrictamente relacionadas con el ejercicio de la función pública;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 00064-2022-GG-OSITRAN, la Gerencia General aprobó el texto actualizado de la Directiva que regula el proceso de contratación de servicios especializados de defensa y asesorías – Versión 03, la cual tiene por finalidad regular la contratación de servicios especializados de defensa y asesoría legal, contable, económica o afín cuyos beneficiarios son los servidores y ex servidores civiles del Ositrán, previa autorización expresa de la máxima autoridad administrativa, con cargo a los recursos de la entidad;

Que, en el marco de la referida normativa, el señor Miguel Ángel Cabrera Carrillo solicitó defensa legal debido a que la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios Equipo Especial – Cuarto Despacho, ha formalizado investigación preparatoria contra él en calidad de autor por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública en la modalidad de colusión agravada;

Que, la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos, a través del Informe N° 00002-2023-JGRH-GA-OSITRAN, ha señalado que el señor Miguel Ángel Cabrera Carrillo prestó servicios de consultoría para la coordinación central del seguimiento, monitoreo y administración de los contratos de supervisión de los estudios y obras de las concesiones IIRSA SUR Tramo 3: Inambari – Iñapari; en mérito a un contrato administrativo de servicios del 29 de julio al 30 de diciembre de 2008, citando que el referido contrato se encontraba dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante el Informe N° 00004-2023-GAJ-OSITRAN del 10 de enero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que la solicitud de defensa cumple con los requisitos de admisibilidad establecidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”, toda vez que se adjuntaron los documentos establecidos en dicho cuerpo normativo; por lo que, dicha gerencia considera que la solicitud debe declararse procedente;

Que, la Gerencia General manifiesta su conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00004-2023-GAJ-OSITRAN; razón por la cual lo constituye como parte integrante de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el numeral 6.4.3 del artículo 6 de la Directiva señala que de considerarse procedente la solicitud, la misma debe formalizarse mediante resolución del Titular de la Entidad; al respecto, de acuerdo a lo previsto en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil: *“Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. (...)”*, que en el caso de este Regulador es el Gerente General, conforme lo dispone el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, emitida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE; la Directiva que regula el proceso de contratación de servicios especializados de defensa y asesorías, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 00064-2022-GG-OSITRAN; y el

Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente la solicitud de defensa legal presentada por el señor Miguel Ángel Cabrera Carrillo, en su condición de servidor de Ositrán, toda vez que la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios Equipo Especial – Cuarto Despacho, ha formalizado investigación preparatoria contra él por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública en la modalidad de colusión agravada, Caso Nro. 506015507-2019-3-0, por las consideraciones expuestas.

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Administración adopte las acciones necesarias para que la contratación del servicio de defensa legal, aprobado a través del artículo 1 de la presente resolución, se realice de acuerdo con lo señalado en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución y el Informe N° 00004-2023-GAJ-OSITRAN al señor Miguel Ángel Cabrera Carrillo, así como a la Gerencia de Administración.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Comunicación Corporativa publique la presente resolución en el portal institucional del Ositrán, ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositran).

Regístrese y comuníquese,

JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO
Gerente General

NT 2023003819